



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 23 de marzo y 7 de abril de 2021, en los cuales el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, abril 21 de 2021.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 695

Proceso: Ejecutivo

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Healthcare Supplies & Solutions S.A.S, Representada Legalmente por Dora Angélica Reyes Blanco.

Demandados: Servi Labs S.A.S., Representada Legalmente por Raimundo Hernán Zabaleta Campo, o quien haga sus veces.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00012**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexos 41 y 42 del expediente digital, elevada por el mandatario judicial del extremo demandante, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en la Factura No. FVEL 39, emitida el 29 de agosto de 2020, Factura No. FVEL 52, emitida el 03 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 54, emitida el 03 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 63, emitida el 07 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 67, emitida el 08 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 71, emitida el 12 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 78, emitida el 16 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 82, emitida el 17 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 98, emitida el 01 de octubre de 2020, Factura No. FVEL 99, emitida el 01 de octubre de 2020, Factura No. FVEL 103, emitida el 02 de octubre de 2020, Factura No. FVEL 123, emitida el 15 de octubre de 2020 y Factura No. FVEL 179, emitida el 10 de noviembre de 2020.



En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto por el **HEALTHCARE SUPPLIES & SOLUTIONS S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DORA ANGÉLICA REYES BLANCO** identificado con Nit. No. 901.011.983-0, en contra de **Servi Labs S.A.S., Representada Legalmente por Raimundo Hernán Zabaleta Campo, o quien haga sus veces**, identificada con Nit. No. 901.307.929-4, por PAGO TOTAL de la obligación contenida en la Factura No. FVEL 39, emitida el 29 de agosto de 2020, Factura No. FVEL 52, emitida el 03 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 54, emitida el 03 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 63, emitida el 07 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 67, emitida el 08 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 71, emitida el 12 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 78, emitida el 16 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 82, emitida el 17 de septiembre de 2020, Factura No. FVEL 98, emitida el 01 de octubre de 2020, Factura No. FVEL 99, emitida el 01 de octubre de 2020, Factura No. FVEL 103, emitida el 02 de octubre de 2020, Factura No. FVEL 123, emitida el 15 de octubre de 2020 y Factura No. FVEL 179, emitida el 10 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada SERVI LABS S.A.S. identificado con NIT. No. 901.307.929-4, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, comunicando que cancela el oficio No. 062 de enero 28 del 2021. Líbrese oficio respectivo por secretaria.

TERCERO: CANCELAR la medida de embargo y retención de contratos, créditos y/o derechos semejantes que le adeuden a la parte ejecutada SERVI LABS S.A.S. identificado con NIT. No. 901.307.929-4, en las siguientes entidades: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA - GUADALAJARA DE BUGA, HOSPITAL FRANCINETH SÁNCHEZ HURTADO - HOSPITAL LOCAL DE VIJES E.S.E, HOSPITAL SANTA ANA E.S.E. BOLÍVAR – VALLE, ESE HOSPITAL SANTA LUCIA EL DOVIO – VALLE, HOSPITAL DEL ROSARIO GINEBRA – VALLE, HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. GUACARÍ – VALLE, HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO SAN PEDRO – VALLE, HOSPITAL KENNEDY RIOFRÍO – VALLE, HOSPITAL SANTA CRUZ TRUJILLO – VALLE y HOSPITAL SAN VICENTE



FERRER – ANDALUCÍA VALLE, comunicando que cancela el oficio No. 063 de enero 28 del 2021. Líbrese oficio respectivo por secretaria.

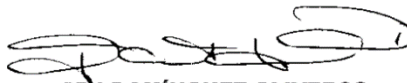
CUARTO: CANCELAR la medida la inscripción de la demanda a folio de Matrícula Mercantil No. 71973, del establecimiento de comercio denominado SERVI LABS S.A.S. identificado con NIT. No. 901.307.929–4, Representada Legalmente por el señor RAIMUNDO HERNAN ZABALETA CAMPO, identificado con C.C. No. 72.179.598, o quien haga sus veces, comunicando que cancela el oficio No. 060 de enero 28 del 2021. Líbrese oficio respectivo por secretaria.

QUINTO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado SERVI LABS S.A.S. identificado con NIT. No. 901.307.929–4, Representada Legalmente por el señor RAIMUNDO HERNAN ZABALETA CAMPO, identificado con C.C. No. 72.179.598, o quien haga sus veces, distinguido con Matrícula Mercantil No. 71973, ubicado en la CARRERA 15 No. 5 – 25. comunicando que cancela el oficio No. 060 de enero 28 del 2021. Líbrese oficio respectivo por secretaria.

SEXTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: 6fa6349890960ad5f5ad3bd5456ebc786c9ceaeb0ce71eecf46f3e174c6022d6
Documento generado en 21/04/2021 10:17:00 PM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
 SECRETARIO
 JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b792d4df01d0c7e388a5a679e692adfa7d95929aae33f4d1cf409ef06866055a
 Documento generado en 22/04/2021 06:29:38 AM